

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de septiembre de 2013, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades. Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de septiembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Memoria de Verificación de los planes de estudio del Grado en Turismo y del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de septiembre de 2013, por el que se aprueba la iniciativa para la creación de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 18-09-2013. Pág. 19097) Pág. 3

RESOLUCIÓN n.º 711/2013, de 16 de septiembre de 2013, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una BECA en Formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja. Pág. 11

RESOLUCIÓN n.º 714/2013, de 16 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 153/2012, del Rector de la Universidad de La Rioja, de 10 de febrero, por la que se nombra a los miembros del Comité de Doctorado de la Universidad de La Rioja. Pág. 15

RESOLUCIÓN n.º 728/2013, de 19 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación definitiva de candidatos seleccionados para la formalización de contratos predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR 25-09-13. Pág. 19628) Pág. 15

RESOLUCIÓN n.º 735/2013, de 27 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja /Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja Pág. 16

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 659/2013, de 22 de agosto, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto RTA2012-00092-C02-02 titulado: "Elaboración de vinos espumosos de calidad a partir de variedades tintas. Estudio de diferentes técnicas vitivinícolas". Pág. 6

RESOLUCIÓN n.º 662/2013, de 26 de agosto, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador para el proyecto Europeo de investigación INNOVINE. Pág. 9

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 704/2013, de 12 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Eduardo Martínez de Pisón Ascacíbar perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (Publicada en BOE de 30-09-2013. Pág. 78994 y BOR de 30-09-2013. Pág. 19830) Pág. 17

RESOLUCIÓN n.º 705/2013, de 12 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Carmelo Arturo Juárez Castelló perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (Publicada en BOE de 30-09-2013. Pág. 78993 y BOR de 30-09-2013. Pág. 19831) Pág. 17

CESES

RESOLUCIÓN n.º 739/2013, de 30 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Licenciatura en Ciencias del Trabajo de la Universidad de La Rioja a D.ª Carmen Ruiz-Olalla Corcuera. Pág. 18

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de agosto y septiembre de 2013. Pág. 18

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de agosto y septiembre de 2013. Pág. 19

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de septiembre de 2013. Pág. 20

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 20

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de septiembre de 2013, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de septiembre de 2013, aprobó la adaptación solicitada por D. Eduardo Martínez de Pisón Ascacíbar y D. Carmelo Arturo Juárez Castelló— de Profesor Titular de Escuela Universitaria a Profesor Titular de Universidad— y, como consecuencia de ello, la oportuna modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de septiembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Memoria de Verificación de los planes de estudio del Grado en Turismo y del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de septiembre de 2013, aprobó la modificación de la Memoria de Verificación de los planes de estudio del Grado en Turismo y del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de septiembre de 2013, por el que se aprueba la iniciativa para la creación de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 18-09-2013. Pág. 19097)

El Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de septiembre de 2013, aprobó la iniciativa para la creación de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja en los siguientes términos:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO CELEBRADO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

El artículo 7.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que "Las Universidades públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones".

Asimismo, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado establece, en su artículo 9, que las Universidades pueden crear Escuelas de Doctorado con el fin de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado, cuyas especiales características aconsejan un alto grado de flexibilidad en la regulación de los estudios y un modelo de formación con base en la universidad, pero integradora y en colaboración con otros organismos, entidades e instituciones, tanto nacionales como internacionales, implicadas en la I+D+i.

En este contexto, y teniendo en cuenta que la Universidad de La Rioja se propone planificar de forma estratégica la oferta de títulos de máster y doctorado y gestionar dicha oferta académica de forma integral y coordinada, resulta aconsejable crear una nueva estructura que permita acoger la oferta de títulos de máster y programas de doctorado enmarcados en las ramas del conocimiento en las que se investiga en la Universidad de La Rioja.

A la vista de lo anterior, y en uso de la competencia que me es conferida en el artículo 11 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero: Aprobar la iniciativa para la creación de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Aprobar la Memoria Justificativa de creación de la citada Escuela en los términos previstos en el Anexo del presente acuerdo.

Tercero: Someter el expediente de aprobación de la creación de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja a información pública por un plazo de veinte días.

Logroño, 12 de septiembre de 2013.

ANEXO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (EMYDUR)**I. INTRODUCCIÓN**

El artículo 7.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que "Las Universidades públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones".

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado contempla, en su artículo 9, la posibilidad de que las universidades puedan crear Escuelas de Doctorado con el fin de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado, cuyas especiales características aconsejan un alto grado de flexibilidad en la regulación de los estudios y un modelo de formación con base en la universidad, pero integradora y en colaboración con otros organismos, entidades e instituciones, tanto nacionales como internacionales, implicadas en la I+D+i.

Teniendo siempre en cuenta este marco legal de referencia, la Universidad de La Rioja se propone planificar de forma estratégica la oferta de títulos de máster y doctorado y gestionar dicha oferta académica de forma integral y coordinada, haciéndola atractiva y capaz de resultar apreciada no sólo en nuestro entorno más próximo, sino también en el contexto nacional e internacional.

Para ello, la Universidad de La Rioja propone crear una nueva estructura que permita acoger la oferta de títulos de máster y programas de doctorado enmarcados en las ramas del conocimiento en las que se investiga en la Universidad de La Rioja. La creación de una estructura como la descrita no compromete la firme convicción de nuestra Universidad con el desarrollo del Campus de Excelencia Internacional Iberus y, más concretamente, con su Centro de Posgrado y Doctorado Internacional cuyos proyectos académicos se impulsarán.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, la presente memoria pretende justificar la necesidad de creación de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja (EMYDUR, en adelante). Tras el oportuno proceso de explicación y debate en la comunidad universitaria, la propuesta de creación de la

EMYDUR será, en su caso, aprobada por el Consejo de Gobierno para, a continuación, ser presentada al Consejo Social, que elevará la propuesta final, si procede, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

II. NATURALEZA DE LA ESCUELA DE MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Los estudios de máster y doctorado deben situarse en el centro de las actuaciones de impulso de la I+D+i en las universidades en estrecha cooperación con otros organismos e instituciones. Así se ha entendido en Europa donde el número de Escuelas de Doctorado se ha incrementado considerablemente con el objetivo de gestionar la formación de posgrado. Por otro lado, debe tenerse en cuenta que los estudios de máster y doctorado determinarán, en los próximos años, la posición de las universidades en el contexto nacional e internacional. Además, es por todos aceptado que los estudios de máster y doctorado pueden influir directamente en el desarrollo de un nuevo modelo productivo basado en el conocimiento, la investigación y la innovación. Atendiendo a las razones expuestas, resulta difícil no concluir que las Escuelas de Máster y Doctorado deben constituirse en las unidades que tengan por objeto fundamental la organización sistemática de las enseñanzas y actividades propias de los estudios de posgrado, en una o varias ramas del conocimiento o, en la medida que resulte posible, con carácter interdisciplinar.

Desde este planteamiento, la creación de una estructura como la propuesta por la Universidad de La Rioja debe ser interpretada como la voluntad de dotarse de la herramienta más adecuada para gestionar de forma estratégica, coherente y eficaz los estudios de máster y doctorado con una vocación de permanente colaboración con los departamentos y centros de la Universidad, con otras universidades, organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, nacionales o extranjeras, públicas o privadas y, especialmente, con el Campus de Excelencia Internacional Iberus.

No existe un modelo único de Escuela de Máster y/o Doctorado. Las diferencias apreciables entre unas y otras vienen determinadas, entre otros elementos, por la naturaleza de los estudios que tales Escuelas deseen ofertar, por su configuración institucional e, incluso, por su nivel de autonomía. Por todo ello, la elección del modelo de Escuela y, en cierta medida, el éxito del mismo debe ser el resultado de un proceso al que se llegue a partir de la consideración de una pluralidad de elementos. Algunos los determina la propia identidad de la Universidad o, incluso, su tradición en la forma de organizar los estudios de posgrado. Otras consideraciones a tener en cuenta pueden aparecer como resultado de la definición de unas

líneas de acción estratégicas que aprueban los órganos de gobierno de la Universidad y que determinan, obviamente, su política académica.

Fruto de la reflexión, que tiene presente, entre otras, las consideraciones ya indicadas, la Universidad de La Rioja propone la creación de una nueva estructura, denominada Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja (EMYDUR), que será la responsable de la gestión y coordinación de las enseñanzas oficiales de máster y doctorado, garantizando una formación de excelencia para los estudiantes que ingresen en la misma.

III. MISIONES DE LA ESCUELA DE MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Las misiones de la EMYDUR serán las siguientes:

1. Impulsar el diseño y configuración de estudios de máster y doctorado de calidad.

2. Coordinar la gestión de los másteres oficiales y los programas de doctorado aprobados por los órganos competentes de la Universidad de La Rioja.

3. Contribuir a incrementar la visibilidad de la Universidad de La Rioja a través de una oferta académica de posgrado, impulsando la movilidad del personal docente e investigador y de los estudiantes.

4. Potenciar, a través de la formación de máster y doctorado, la consecución de resultados vinculados con la empleabilidad y la inserción laboral de nuestros egresados.

5. Impulsar la actividad investigadora y la transferencia del conocimiento en los ámbitos económicos, culturales y tecnológicos.

6. Administrar su presupuesto de forma sostenible y desarrollar cuantas acciones resulten oportunas para favorecer la captación externa de recursos.

IV. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA ESCUELA DE MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Las funciones de la EMYDUR serán las siguientes:

1. Diseñar y proponer títulos oficiales de máster y doctorado, en el marco de la legislación vigente, atendiendo a criterios de oportunidad, calidad y sostenibilidad. Tales propuestas deberán respetar, en todo caso, la planificación estratégica que sobre esta materia establezcan los órganos de gobierno competentes de la Universidad.

2. Elevar propuestas de modificación y supresión de títulos oficiales de máster y doctorado de la Universidad de La Rioja.

3. Valorar y proponer estudios de máster y doctorado interuniversitarios, especialmente en el marco del Campus Iberus de Excelencia Internacional.

4. Organizar las actividades docentes propias de los estudios de máster y doctorado.

5. Establecer los procedimientos de evaluación y control que aseguren la calidad de las actividades docentes impartidas.

6. Impulsar acciones de intercambio y de movilidad nacional e internacional de sus estudiantes y profesores.

7. Facilitar la realización de prácticas profesionales para favorecer la inserción laboral de sus egresados.

8. Administrar su presupuesto y desarrollar cuantas acciones resulten oportunas para favorecer la captación externa de recursos.

9. Promover las relaciones con otras instituciones y empresas.

10. Impulsar la proyección de las actividades de la Escuela en el entorno social.

11. Elaborar su Reglamento de Régimen Interno.

12. Cualesquiera otras que le atribuya los órganos de gobierno de la Universidad de La Rioja.

V. LOS RECURSOS DE LA ESCUELA DE MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Los profesores que se responsabilicen de desarrollar los programas formativos de los estudios de máster y doctorado estarán asignados a la EMYDUR. Dicha asignación será de carácter funcional y, en modo alguno, esta consideración supondrá modificación de la adscripción de tales docentes e investigadores a los distintos Departamentos de la Universidad de La Rioja.

Formarán parte de la EMYDUR los estudiantes matriculados en los másteres y programas de doctorado de la Universidad de La Rioja.

Todos aquellos investigadores y profesores de otras universidades y centros de investigación que colaboren en el desarrollo de los programas formativos de los estudios de máster y doctorado de la Universidad de La Rioja se relacionarán con la EMYDUR en los términos que establezcan, en su caso, los convenios suscritos para esta colaboración.

La Universidad de La Rioja dotará a la EMYDUR de los recursos de gestión, administración e infraestructuras adecuadas para sus fines. Las funciones de administración contarán con la coordinación del Director de la Escuela y la supervisión del Gerente de la Universidad La Rioja.

VI. FINANCIACIÓN

La EMYDUR se financiará con la aportación que se fije en el presupuesto anual de la Universidad de La Rioja.

Asimismo, los órganos de gobierno de la Escuela deberán propiciar la obtención de las ayudas, subvenciones, patrocinios y mecenazgos, tanto públicos como privados necesarios para su funcionamiento.

Los órganos de gobierno de la Escuela propondrán anualmente un plan de gastos y propuesta de financiación de los mismos.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 659/2013, de 22 de agosto, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto RTA2012-00092-C02-02 titulado: “Elaboración de vinos espumosos de calidad a partir de variedades tintas. Estudio de diferentes técnicas vitivinícolas”.

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto RTA2012-00092-C02-02

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: RTA1012-00092-C02-02.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307130102 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: RTA2012-00092-C02-02, titulado “Elaboración de vinos espumosos de calidad a partir de variedades tintas. Estudio de diferentes técnicas vitivinícolas”, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de marzo de 2014. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 9.720 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.095 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Análisis químico y estudio de mercado.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado o Graduado en Enología, Licenciado o Graduado en Química, Licenciado o Graduado en Biología y/o Licenciado o Graduado en Bioquímica.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia del expediente académico del título requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Belén Ayestarán Iturbe, Investigadora responsable del proyecto de investigación, D.^a Zenaida Guadalupe Mínguez y D.^a Yolanda Sierra Murillo, profesoras de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria (máximo 7 puntos sobre 10).

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor.....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión de títulos oficiales de inglés (máximo 2 puntos sobre 10).

c) Haber realizado cursos de informática y estadística (máximo 1 punto sobre 10).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se

remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de

pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En el caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 22 de agosto de 2013. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 662/2013 de 26 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador para el proyecto Europeo de investigación INNOVINE.

Denominación del puesto: Investigador para el Proyecto Europeo de investigación INNOVINE.

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación europeo: INNOVINE.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307130103 500I 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación europeo: INNOVINE, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta 31 de diciembre del 2013. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto INNOVINE.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 5.500 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.080 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el periodo del contrato ninguna otra beca en formación, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Aplicación y uso de sensores hiperespectrales en viticultura.

b) Procesamiento de datos.

c) Análisis y discusión.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión

Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial con especialidad en Mecánica y del título de Ingeniero Industrial.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada de los títulos académicos requeridos en el apartado 3.1. e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1. e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

e) Original o fotocopia de los expedientes académicos requeridos en el apartado 3.1.e)

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, Investigador responsable del proyecto de investigación, D.^a Belén Ayestarán Iturbe y D.^a Zenaida Guadalupe Minguez, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración de los expedientes académicos de las titulaciones exigidas como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria (máximo 30 puntos sobre 100).

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor.....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Poseer conocimientos en simulación numérica (máximo 20 puntos sobre 100).

c) Poseer conocimientos en automatización de sensores no invasivos (máximo 10 puntos sobre 100).

d) Poseer conocimientos en procesamiento de datos "data mining" (máximo 30 puntos sobre 100).

e) Poseer conocimientos avanzados de inglés y otros idiomas extranjeros hablados y escritos (máximo 10 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 26 de agosto de 2013. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 711/2013, de 16 de septiembre de 2013, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una BECA en Formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja.

1.- Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja en la ejecución de

actividades de la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de formación con financiación a cargo de dicha Cátedra.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación de la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja.

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación completa.

2.3.- La duración de la beca será desde la incorporación del/de la becario/a hasta el 31 de diciembre de 2013 con posibilidad de renovación por 12 meses adicionales, con el visto bueno de la directora de la Cátedra y siempre que exista financiación disponible. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la vigencia de la Cátedra contra la cual se convoca.

2.4.- La asignación de la beca será de 850 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.5.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Plan de Formación.

3.1.- Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el/la becario/a y que le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2.- El Plan de Formación establecerá:

- a) Profesor responsable del/de la becario/a.
- b) Justificación de la formación.
- c) Objetivos de la formación.
- d) Conocimientos y habilidades a adquirir por el/la becario/a.
- e) Período de formación.
- f) Tutor/a asignado.

4.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2.- Estar en posesión del título de Licenciado/a o Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas o Marketing, habiéndose obtenido dicha titulación en los últimos cinco años.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

5.- Formalización de solicitudes.

5.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107, 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

5.2.- Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tablones de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

5.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del Título de acceso a la convocatoria especificado en el apartado 4.2.

d) Expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2.

5.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Selección.

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una comisión compuesta por la Profesora Dra. M^a Cristina Olarte Pascual, Responsable de la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja y profesora del Departamento de Economía y Empresa de la

Universidad de La Rioja, D^a. Yolanda Sierra Murillo, miembro del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de la Rioja y D. Jorge Pelegrín Borondo, profesor del Departamento de Economía y Empresa.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta si, a su juicio, ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca quedara desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Expediente académico.

b) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados en Economía y Gestión de Empresas o Máster Oficial en Marketing.

c) Haber realizado estudios de Doctorado en el área de Economía y Gestión de Empresas o en Marketing.

d) Tener conocimientos de programas informáticos estadísticos.

e) Dominio del idioma inglés, con título acreditativo.

La Comisión se reserva el derecho a mantener una entrevista personal con los aspirantes a la beca.

6.4.- La Comisión establecerá, con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6.3.

6.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tablones de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

6.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación a la beca.

6.7.- Corresponde a la Secretaría General la supervisión de esta convocatoria.

6.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del

día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.- Obligaciones de los beneficiarios.

7.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse a la práctica en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2.- El director de la Cátedra, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

7.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación parcial de acuerdo con el horario que especifique el director de la Cátedra.

7.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por la Secretaría General, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del director de la Cátedra.

7.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del director de la Cátedra.

7.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su

publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 16 de septiembre de 2013. EL RECTOR/PRESIDENTE FUNDACIÓN UR, José Arnáez Vadillo.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

Investigador o Grupo de Investigación, en su caso de la Cátedra de Comercio:
M^a Cristina Olarte Pascual.

Justificación de la formación:

El/La becario/a deberá continuar la investigación iniciada en el campo de la dinamización del comercio minorista mediante la evaluación de distintos aspectos de la gestión de marketing en las tiendas.

Junto a la Directora llevará a cabo actividades de la Cátedra de Comercio encaminadas a formar a los comerciantes de la región. Además, estará en contacto con todos los comerciantes que acuden a los Lunes de Comercio para cerciorarse de sus inquietudes y poder mejorar las actividades que realiza la Cátedra para adaptarse a sus necesidades.

Deberá recoger información de interés para los comerciantes y ponerla a su disposición en la página Web manteniendo a la sociedad informada.

Objetivos de la formación:

Formación investigadora en el ámbito del comercio minorista y en marketing encaminada a la realización de la tesis doctoral.

Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario:

Profundización en el manejo de bases de datos, así como en los métodos estadísticos de análisis de datos.

Período de la formación (fecha inicio -fecha finalización aproximada): septiembre **2013 a 31 diciembre de 2013**

Tutor asignado: **M^a Cristina Olarte Pascual**

RESOLUCIÓN n.º 714/2013, de 16 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 153/2012, del Rector de la Universidad de La Rioja, de 10 de febrero, por la que se nombra a los miembros del Comité de Doctorado de la Universidad de La Rioja.

Vista la Resolución 153/2012, del Rector de la Universidad de La Rioja, de 10 de febrero, por la que se nombra a los miembros del Comité de Doctorado de la Universidad de La Rioja, procede la modificación de la referida Resolución para acoger la nueva composición de dicho Comité en la siguiente forma:

- Presidente: Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.
- Vicepresidente: Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.
- Vocales: Coordinadores y/o Responsables de los Programas de Doctorado
 - Coordinador/a del Programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación.
 - Coordinador/a del Programa de doctorado en Ecosistemas Agrícolas Sostenibles.
 - Coordinador/a del Programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales.
 - Coordinador/a del Programa de doctorado en Química.
 - Coordinador/a del Programa de doctorado en Matemáticas.
 - Coordinador/a del Programa de doctorado en Ingeniería Informática.
 - Coordinador/a del Programa de doctorado en Economía de la Empresa.
 - Director/a del Programa de doctorado en Derecho.
 - Coordinador/a del Programa de doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva.
 - Coordinador/a del Programa de doctorado en Filologías Modernas.
 - Coordinador/a del Programa de doctorado en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos.
 - Coordinador/a del Programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio.

- Secretaria: Director/a del Área Académica y de Coordinación.

Logroño, 16 de septiembre de 2013. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 728/2013, de 19 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación definitiva de candidatos seleccionados para la formalización de contratos predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR 25-09-13. Pág. 19628)

Por Resolución n.º 571, de 8 de julio de 2013 ("Boletín Oficial de La Rioja" de 15/07/2013), del Rector de la Universidad de La Rioja, se convocaron contratos predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la convocatoria citada, la selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

Examinadas las relaciones de candidatos presentados, y a propuesta del Presidente de la Comisión de Investigación, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de candidatos seleccionados para la formalización de contratos predoctorales que se relacionan a continuación:

Nombre Rama de conocimiento del solicitante

Miguel Lacalle Palacios

Arte y Humanidades

Gadea Mata Martínez

Ciencias

Natalia Medrana Sáez

Ciencias Sociales y Jurídicas

Elisa Sainz Garcla

Ingeniería y Arquitectura

Herminia Pagola Martlnez

Arte y Humanidades

Gonzalo Soriano Sancha

Ingeniería y Arquitectura

Segundo.- Los candidatos seleccionados deberán incorporarse al Departamento en el que se vaya a desarrollar el proyecto en su condición de personal investigador predoctoral en formación el 1 de octubre de 2013.

Tercero.- Los candidatos seleccionados están obligados a cumplir las normas establecidas en la precitada convocatoria y la formalización del contrato queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición Final.- Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 19 de septiembre de 2013. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 735/2013 de 27 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja "

Por resolución número 711/2013 de 16 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja a Dña. Ana Mosquera de la Fuente (becaria seleccionada).

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tablones de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- La beneficiaria está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 27 de septiembre de 2013. EL RECTOR/PRESIDENTE FUNDACIÓN UR, José Arnáez Vadillo.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 704/2013, de 12 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Eduardo Martínez de Pisón Ascacibar perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (Publicada en BOE de 30-09-2013. Pág. 78994 y BOR de 30-09-2013. Pág. 19830)

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

"1. A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas..."

Vista la solicitud del interesado, comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha norma, y específicamente la posesión del título de Doctor y la acreditación específica en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley citada, y realizados los trámites previstos en el Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 7 de junio de 2007, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza y con efectos de 13 de septiembre de 2013, a don Eduardo Martínez de Pisón Ascacibar, D.N.I 16538994Q.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de

reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 12 de septiembre de 2013. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 705/2013, de 12 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Carmelo Arturo Juárez Castelló perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (Publicada en BOE de 30-09-2013. Pág. 78993 y BOR de 30-09-2013. Pág. 19831)

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

"1. A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas..."

Vista la solicitud del interesado, comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha norma, y específicamente la posesión del título de Doctor y la acreditación específica en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley citada, y realizados los trámites previstos en el Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 7 de junio de 2007, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza y con efectos de 13 de septiembre de 2013, a don Carmelo Arturo Juárez Castelló, D.N.I 16517184X.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos

meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 12 de septiembre de 2013. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 739/2013, de 30 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Licenciatura en Ciencias del Trabajo de la Universidad de La Rioja a D.ª Carmen Ruiz-Olalla Corcuera.

A la vista de la renuncia presentada por D.ª Carmen Ruiz-Olalla Corcuera, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D.ª Carmen Ruiz-Olalla Corcuera como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Licenciatura en Ciencias del Trabajo de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

D.ª Carmen Ruiz Olalla Corcuera permanecerá como Directora de Estudios en funciones hasta la toma de posesión del nuevo cargo.

Logroño, 30 de septiembre de 2013. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de agosto y septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2013-2014. (BOE de 13-07-2013. Pág. 52257)

REAL DECRETO 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. (BOE de 03-08-2013. Pág. 56700)

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de julio de 2013, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 05-08-2013. Pág. 56924)

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2013, de la Subsecretaría, por la que se convoca, por tramitación anticipada, la concesión de beca Fulbright para el curso 2014/2015. (BOE de 06-08-2013. Pág. 57359)

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se convocan los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria destinados a quienes hayan concluido los estudios en el curso académico 2010-2011. (BOE de 08-08-2013. Pág. 58073)

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2013-2014, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. (BOE de 19-08-2013. Pág. 61070)

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2013, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autorizan plazos extraordinarios para la presentación de las altas y, en su caso, las bajas y para la cotización a la Seguridad Social de los estudiantes universitarios que realicen prácticas académicas externas reuniendo los requisitos y condiciones previstos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, a consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de mayo de 2013, por la que se anula el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre. (BOE de 30-08-2013. Pág. 63281)

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias en el año 2013. (BOE de 02-09-2013. Pág. 64034)

ORDEN ECD/1619/2013, de 4 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los ámbitos de los subprogramas de formación y movilidad del Programa Estatal de promoción del talento y su empleabilidad del Plan Estatal de Investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016. (BOE de 07-09-2013. Pág. 65237)

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2013, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se convocan becas de postgrado en estadística. (BOE de 26-09-2013. Pág. 78051)

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de agosto y septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN número 2156, de 6 de agosto de 2013, de la Dirección General de Educación, por la que se conceden premios a la excelencia académica destinados a titulados universitarios riojanos en el curso 2011-2012. (BOR de 19-08-2013. Pág. 17659)

RESOLUCIÓN n.º 861 de 9 de agosto de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convoca una beca de formación de personal técnico en materia de Orientación de la producción ecológica hacia el suministro de productos de calidad para cubrir la demanda de los consumidores, para la Sección de Agricultura Ecológica y Producción Integrada del Servicio de Calidad Agroalimentaria. (BOR de 26-08-2013. Pág. 17878)

RESOLUCIÓN n.º 862, de 9 de agosto de 2013, por la que se convoca una beca de formación de personal investigador en materia de Caracterización de la composición química de la uva y mosto de diferentes variedades y sus implicaciones en la calidad analítica y sensorial de los vinos para la Sección de Viticultura y Enología del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario. (BOR de 26-08-2013. Pág. 17882)

RESOLUCIÓN n.º 1.204 de 26 de agosto de 2013 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el calendario de festivos laborales para el año 2014 en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR de 28-08-2013. Pág. 17959)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 23 de agosto de 2013, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras científicas y equipamiento e inversiones productivas de la Universidad de La Rioja para el curso 2012-2013. (BOR de 02-09-2013. Pág. 18147)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 23 de agosto de 2013, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Universidad de La Rioja para la compensación de matrícula de alumnos discapacitados en el curso 2013/2014. (BOR de 02-09-2013. Pág. 18150)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 23 de agosto de 2013, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa Sócrates/Erasmus y de Programas Bilaterales con universidades extranjeras no europeas para el curso 2012-2013. (BOR de 02-09-2013. Pág. 18156)

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2013 del Director General de Obras Públicas y Transportes, por la que se convoca para el curso lectivo 2013-2014 el carné de transporte y la subvención regulados en la Orden 2/2009, de 29 de septiembre, de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas por la que se determina el procedimiento para la obtención del carné de transporte a los estudiantes y se establecen las bases para la concesión de subvenciones como compensación a las reducciones tarifarias que se establecen a los mismos. (BOR de 02-09-2013. Pág. 18158)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 4 de septiembre de 2013, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras y equipamiento de la Universidad de La Rioja para el curso 2012-2013. (BOR de 11-09-2013. Pág. 18574)

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Educación, de 2 de septiembre de 2013, por la que se dictan instrucciones relativas a la prueba de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2013/2014. (BOR de 13-09-2013. Pág. 18691)

RESOLUCIÓN de 6 de de septiembre de 2013 de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral por la que se registra y publica el Acuerdo sobre derechos sindicales y ejercicio de la Acción Sindical entre Universidad de La Rioja y las Organizaciones Sindicales CC.OO., STAR, UGT y CSI-F. (BOR de 13-09-2013. Pág. 18729)

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de septiembre de 2013.

D.^a Ana Isabel Velasco del Olmo, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Mejoras de los dominios de puntos de salida de métodos iterativos que no utilizan derivadas, el día 2 de septiembre de 2013.

D. Ángel Alberto Magreñán Ruiz, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Estudio de la dinámica del método de Newton amortiguado, el día 4 de septiembre de 2013.

D.^a Montserrat Mendoza Villena, del Departamento de Ingeniería Eléctrica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Aportaciones al estudio de la curva de carga de un CT urbano de Logroño, el día 10 de septiembre de 2013.

D. Héctor Felipe González Cruz, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Estudio del comportamiento fotoquímico y electroquímico de yodoalquenos, el día 27 de septiembre de 2013.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO MARCO de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" (Honduras)

CONVENIO MARCO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Asociación Collegium Musicum La Rioja.

CONVENIO entre el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y la Universidad de La Rioja para la realización de estancias de investigación.